JENNIFFER GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

1 de mayo de 2026

Actas y Récord
2026 MAY -1 P 4:42

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | P. del S. 417 Reconsiderado

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 417 (en adelante P del S 417 reconsiderado), cuyo título dispone:

> "Para crear la Ley de Establecimientos para Adultos con Impedimentos; conferir al Departamento de la Familia la facultad para licenciar y supervisar los establecimientos privados y públicos existentes en Puerto Rico dedicados al cuidado de adultos con impedimentos; y para otros asuntos relacionados."

El P del S 417 reconsiderado propone conferir al Departamento de la Familia la autoridad para regular el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, licenciamiento, fiscalización y cumplimiento de normas dirigidas a la protección, atención y cuidado de adultos con impedimentos en distintos tipos de facilidades, incluyendo instituciones residenciales, hogares de cuidado diurno, hogares sustitutos, centros de cuido diurno y centros de actividades múltiples

Reconozco que la medida persigue un objetivo legítimo y loable. Atender las necesidades de adultos con impedimentos y establecer estándares adecuados de cuidado constituye un asunto programático y responde a un vacío regulatorio que requiere atención. Sin embargo, tras evaluar cuidadosamente la medida, concluyo que, en su forma actual, presenta serios retos de implementación administrativa, operacional y fiscal que hacen inviable su ejecución efectiva, luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

La medida impone al Departamento de la Familia responsabilidades sustancialmente ampliadas sin asignación presupuestaria específica ni un análisis detallado del costo de implementación. La propia agencia ha indicado que actualmente no cuenta con los recursos humanos ni fiscales necesarios para asumir el licenciamiento y supervisión de estos establecimientos conforme a los parámetros establecidos. Es un hecho que durante el proceso legislativo la agencia recomendó

incluir una asignación presupuestaria clara para atender los costos operacionales, recomendación que no fue incorporada al texto final.

Un ejemplo de estas responsabilidades es el esquema de inspecciones obligatorias a todos los establecimientos ya que representa un reto significativo de capacidad operacional. A esto se suma que, aunque la vigencia de la medida no parece estar alineada con una planificación fiscal que contemple los costos asociados. Aunque la medida crea un fondo especial mediante tarifas y multas, dichos ingresos serían prospectivos y no garantizan los recursos iniciales necesarios para implantar la ley de manera ordenada y responsable.

En síntesis, aunque la intención de la medida es meritoria y atiende una necesidad real, su implementación en las condiciones actuales podría generar cargas administrativas y fiscales insostenibles, así como expectativas de supervisión que el Estado no estaría en posición de cumplir adecuadamente. Una legislación de esta naturaleza requiere un marco fiscal claro y una planificación robusta que garantice su viabilidad.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un veto expreso al P del S 417 reconsiderado.

Cordialmente,



Jenniffer A. González Colón